

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

25584 REAL DECRETO 2537/1980, de 4 de noviembre, por el que se modifica el anexo del Real Decreto 1281/1979, de 10 de mayo, que aprobó el Plan de Acciones Urgentes en el polígono industrial de La Punta del Sebo para la protección del ambiente atmosférico en el término municipal de Huelva.

El apartado I del anexo del Real Decreto mil doscientos ochenta y uno/mil novecientos setenta y nueve, de diez de mayo, establece para las plantas AS₁ y AS₂ de ácido sulfúrico de «Fosfórico Español, S. A.», la obligatoriedad de realizar la depuración de los gases de cola por el procedimiento sulfito bisulfito, con lo que se obtiene como subproducto sulfato amónico.

No obstante, a pesar de que requiere inversiones mayores, resulta preferible el proceso de depuración por doble absorción, porque disminuye las emisiones de SO₂ a niveles inferiores a los obtenidos por el procedimiento sulfito bisulfito y mejora el rendimiento de la planta de ácido sulfúrico. Por otra parte se elimina la producción de sulfato amónico, producto cuya comercialización es cada vez más difícil.

Al mismo tiempo se rectifica el error contenido en la denominación de la planta, sustituyendo la expresión AS₂ por AS₃.

En su virtud, con el informe favorable de la Comisión Interministerial del Medio Ambiente, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo, de Industria y Energía y de Sanidad y Seguridad Social, y previa deliberación del Consejo de Ministros del día treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Se modifican los dos primeros párrafos del epígrafe I del anexo del Real Decreto mil doscientos ochenta y uno/mil novecientos setenta y nueve, de diez de mayo, y quedan redactados en los siguientes términos:

«Plantas AS₁ y AS₃ de ácido sulfúrico de «Fosfórico Español, S. A.».

— Depuración por el proceso de doble absorción.»

Dado en Madrid a cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
RAFAEL ARIAS-SALGADO Y MONTALVO

MINISTERIO DE JUSTICIA

25585 ORDEN de 10 de noviembre de 1980 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Du-Quesne, a favor de doña María Antonia Du-Quesne y Goicoechea.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Du-Quesne, a favor de doña María Antonia Du-Quesne y Goicoechea, por cesión de su padre, don Pedro Du-Quesne y de Zalá.

Lo que comunico a V. E.
Madrid, 10 de noviembre de 1980.

FERNANDEZ ORDOÑEZ

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

25586 ORDEN de 10 de noviembre de 1980 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Morbecq, a favor de don Juan Manuel Pérez de Guzmán y Carrión.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión, a favor de don Juan Manuel Pérez de Guzmán y Carrión por fallecimiento de su padre, don Manuel Pérez de Guzmán y Sanjuán.

Lo que comunico a V. E.
Madrid, 10 de noviembre de 1980.

FERNANDEZ ORDOÑEZ

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

MINISTERIO DE HACIENDA

25587 ORDEN de 1 de noviembre de 1980 por la que se conceden a la Empresa «Caolines del Norte, Sociedad Limitada», en transformación a Sociedad anónima, los beneficios establecidos en la Ley 6/1977, de 4 de enero, de Fomento de la Minería.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Empresa «Caolines del Norte, Sociedad Limitada», en trámite de transformación a Sociedad anónima con domicilio en Hontoria del Pinar (Burgos), en el que solicita los beneficios prevenidos en la Ley de Fomento de la Minería y visto el preceptivo informe del Ministerio de Industria y Energía en relación con la indicada solicitud,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/1977, de 4 de enero, de Fomento de la Minería, Real Decreto 890/1979, de 16 de marzo, sobre relación de materias primas minerales y actividades con ellas relacionadas, declaradas prioritarias, Real Decreto 1167/1978, de 2 de mayo, por el que se desarrolle el título III, capítulo II de la citada Ley, disposición transitoria primera a) de la Ley 44/1978, de 8 de septiembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Uno. Con arreglo a lo previsto en el artículo 3.º del Real Decreto 1167/1978, de 2 de mayo, se otorgan a la Empresa «Caolines del Norte, S. L.», en transformación a Sociedad Anónima, en relación con sus actividades de exploración, investigación, explotación, tratamiento y beneficio en el interior, de caolín, los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el periodo de instalación.

B) Reducción en la base imponible del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales del 95 por 100 en los supuestos a que se refiere el artículo 66.3, del texto refundido de la Ley del extinguido Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril. En ningún caso la deuda tributaria será inferior a la que resultaría de aplicar a la base liquidable, determinada conforme a la normativa en vigor en 30 de junio de 1980, los tipos previstos en dicha normativa, salvo que la calculada sobre la base imponible y los tipos establecidos en la Ley 32/1980, de 21 de junio, determinara cantidad inferior, en cuyo caso prevalecerá ésta.

C) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios, Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que gravan la importación de bienes de equipo y utillaje, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio podrá hacerse extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo de fabricación nacional. La importación requerirá certificado del Ministerio de Industria y Energía acreditativo de que dichos bienes no se producen en España y de que los proyectos técnicos que exigen la importación de los mismos no pueden sustituirse en condiciones apropiadas de economía y tiempo, por otros en que la participación de elementos extranjeros sea menor.

Dos. Los beneficios fiscales anteriormente relacionados, que no tengan señalado plazo especial de duración, se entienden concedidos por un periodo de cinco años a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden.

No obstante, la reducción a que se refiere la letra C) se aplicará en la siguiente forma:

1. El plazo de duración de cinco años se entenderá finalizado el mismo día que, en su caso, se produzca la integración de España en las Comunidades Económicas Europeas, y

2. Dicho plazo se iniciará, cuando procediere, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

Tres. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto 1187/1978, de 2 de mayo, para tener derecho al disfrute de estos beneficios, en el caso de que la Empresa «Caolines del Norte, S. L.», en transformación a Sociedad anónima, se dedique al ejercicio de otras actividades no mineras o correspondientes a recursos no declarados prioritarios en el plan de abastecimiento de materias primas minerales, aprobado por el Real Decreto 890/1979, de 16 de marzo, deberá llevar contabilidad separada de la actividad minera, distinguiendo además, en su caso, la relativa a los recursos prioritarios.

Segundo.—Los beneficios fiscales que se conceden a la Empresa «Caolines del Norte, S. L.», en trámite de transformación en Sociedad anónima, son de aplicación de modo exclusivo a las concesiones mineras «La Unión» número 3.682, «Antonio Miguel» número 3.845, «María de los Reyes» número 3.846, «Pedro Manuel» número 3.847, «María Cristina» número 3.856, a los permisos de investigación «Jacobo» número 3.957 y «La Unión IV» (en tramitación), número 3.823, y a la planta de tratamiento para caolín en Hontoria del Pinar (provincia de Burgos), así como a las concesiones mineras «Unión II» número 936, «La Esperanza» número 914, y a los permisos de investigación «Antonio» número 1.016, «Francisco» número 1.017, «Margarita» número 1.012, «Fernando II» número 1.033, «Raúl II» número 1.032, «Josefina II» número 1.034 y San Leonardo» número 1.031, en la provincia de Soria.

Tercero.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de noviembre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

25588 CORRECCION de erratas de la Orden de 3 de octubre de 1980 por la que se dispone la iniciación del funcionamiento de la Administración de Hacienda de Elda.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 250, de fecha 17 de octubre de 1980, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 23177, primera columna, punto segundo, línea quinta, donde dice: «... ordenado en artículo 30...», debe decir: «... ordenado en el artículo 30...».

25589 CORRECCION de erratas de la Orden de 13 de octubre de 1980 sobre emisión y puesta en circulación de la serie especial de sellos de correo denominada «IV Centenario de la Fundación de Buenos Aires».

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 248, de fecha 15 de octubre de 1980, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 22980, primera columna, artículo 5.º, última línea, donde dice: «pósito, se integran en el Museo», debe decir: «pósito, se integrarán en el Museo».

25590 RESOLUCION de 12 de noviembre de 1980, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se hace público haberse autorizado la celebración de una rifa benéfica a la «Santa y Real Casa de Misericordia», de Bilbao.

Por acuerdo de este Servicio Nacional, de fecha 4 de septiembre próximo pasado, ha sido autorizada la celebración de una rifa benéfica a la «Santa y Real Casa de la Misericordia», de Bilbao, domiciliada en esa capital, avenida de José Antonio, 2, debiendo verificarse la adjudicación de los premios mediante sorteo que tendrá lugar, ante Notario, el día 21 de diciembre del año en curso.

Premios adjudicables: Doce premios, los cuales figuran detallados en todas y cada una de las papeletas de la rifa, con indicación de su valor.

Los gastos de matriculación e impuesto de lujo del automóvil serán por cuenta del agraciado.

La venta de las papeletas se verificará, bajo la expresa dirección del Rvdo. P. don Apolinar Martínez Vicanco, Director de la Institución, por los Inspectores de Educación, Maestros Nacionales y empleados afectos a la misma, previamente aceptados por la Dirección de la Seguridad del Estado.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse la rifa a cuanto dispone la legislación vigente.

Madrid, 12 de noviembre de 1980.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.—17.058-E.

25591 RESOLUCION de 22 de noviembre de 1980, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 22 de noviembre de 1980.

1 premio de 16.000.000 de pesetas para el billete número 00064

Vendido en Santander, Madrid, Huelva, Lugo, Málaga, Oviedo, Sevilla, Pontevedra, Alberique, Bilbao, Jerez de la Frontera, Barcelona, Elda, Manresa, San Fernando y Blanes.

2 aproximaciones de 800.000 pesetas cada una para los billetes números 00063 y 00065.

99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 00001 al 00100, ambos inclusive (excepto el 00084).

799 premios de 20.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 64

7.999 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 4

1 premio de 8.000.000 de pesetas para el billete número 33181

Vendido en Barcelona, Madrid, Cártama, La Felguera, Sevilla, Játiva, Salamanca, Las Arenas-Guecho, Vigo, Albox, Tarrasa, Granada, Ciudad Real y Majadahonda.

2 aproximaciones de 400.000 pesetas cada una para los billetes números 33180 y 33182.

99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 33101 al 33200, ambos inclusive (excepto el 33181).

1 premio de 4.000.000 de pesetas para el billete número 61838

Vendido en Logroño.

2 aproximaciones de 241.000 pesetas cada una para los billetes números 61837 y 61839.

99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 61801 al 61900, ambos inclusive (excepto el 61838).

1.360 premios de 20.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

090	422	659
137	499	664
168	530	689
237	542	722
252	547	902
329	595	—

8.000 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en una extracción especial sea 1

Esta lista comprende 18.464 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las diecisiete series, 313.888 premios, por un importe de 1.904.000.000 de pesetas.

Madrid, 22 de noviembre de 1980.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

25592 RESOLUCION de 22 de noviembre de 1980, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 29 de noviembre de 1980.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 29 de noviembre, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de diecisiete series, de 80.000 billetes cada una, al precio de 2.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 200 pesetas, distribuyéndose 112.000.000 de pesetas en 18.464 premios para cada serie.